



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 21 de mayo de 2012, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2012, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora y modernización de regadíos solicitadas por la Comunidad de Regantes de “Sodeto-Alberuela” de Sodeto (Huesca).**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 8 de mayo de 2012 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora y modernización de regadíos solicitadas por la Comunidad de Regantes de “Sodeto-Alberuela” de Sodeto (Huesca), se procede a su publicación en anexo de la presente orden.

Zaragoza, 21 de mayo de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ACUERDO de 8 de mayo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos, solicitado por la Comunidad de Regantes de "Sodeto- Alberuela" de Sodeto (Huesca).

El art. 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos previstos en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras. Todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

A tal efecto, se publicó el 4 de noviembre de 2011, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 217, el Decreto 353/2011, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 2/2007, de 16 de enero, por la Comunidad de Regantes de "Sodeto-Alberuela" de Sodeto (Huesca).

Mediante Resolución de 20 de enero de 2012 (publicada en Boletín Oficial de Aragón núm. 29 de 13 de febrero de 2012) de la Dirección General de Desarrollo Rural se publica la resolución de 29 de noviembre de 2011 por la que se aprueba el proyecto de obras de esta modernización de regadíos, por lo que queda declarada de interés social así como la necesidad de ocupación de este expediente.

Habiéndose licitado y estando próximos a iniciar la obra, se hace inaplazable la ocupación de las superficies necesarias para realizar las obras de mejora de regadíos que, de acuerdo con el proyecto de obras, 250 m<sup>2</sup> serán objeto de ocupación de dominio, 43.472,39 m<sup>2</sup> objeto de creación de servidumbres de acueducto y 192.005,34 m<sup>2</sup> objeto de ocupación temporal para llevar a cabo las labores de instalación de la nueva red.

El anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras.

Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2012

**ACUERDA**

**Primero.** Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras de modernización del regadío, solicitado por la Comunidad de Regantes de "Sodeto-Alberuela" de Sodeto (Huesca), en aplicación de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre y del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

**Segundo.** En relación con las alegaciones recibidas serán evaluadas en el procedimiento de expropiación al confeccionarse las actas previas de ocupación individualizadamente.

**Tercero.** Al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

**Cuarto.** El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a todos los que han formulado alegaciones.

**Quinto.** Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 8 de mayo de 2012.

## ANEXO I

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio: Para la ejecución de algunas de las infraestructuras, tales como los hidrantes o las arquetas, previstas en las obras de modernización del regadío.

Servidumbre de acueducto: Servidumbre permanente de paso de una franja cuya anchura queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.
2. Derecho de paso del personal de la CR. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
3. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 100 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería.
4. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
5. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación temporal: La franja de ocupación temporal necesaria para depósito de materiales y realización de trabajos de superficie cuya anchura dependerá del diámetro de la red de la tubería instalada según la tabla adjunta y con una superficie resultante que se refleja a continuación.

<b>Ø Tubería (mm)</b>	<b>Franja Ocupación Temporal (m)</b>
100-400	10
500-1000	14
Zonas críticas	20